

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE EL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. RICARDO ZAÍD SANTILLÁN CORTES (en lo sucesivo el "PRESIDENTE MUNICIPAL"), HÉCTOR ACOSTA NEGRETE (en lo sucesivo el "SÍNDICO MUNICIPAL"), ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ (en lo sucesivo el "SECRETARIO GENERAL"), JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA (en lo sucesivo el "TESORERO MUNICIPAL"), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE 7KOM, S.C. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL ISLAS CORNELIO, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL ASESOR"; PARTES QUE SE SUJETAN A SU VOLUNTAD CONTRACTUAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS Y;

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO":

- a. Que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para llevar a cabo la celebración del presente contrato.
- b. Que el **PRESIDENTE MUNICIPAL** y el **SÍNDICO MUNICIPAL**, acreditan su personalidad con la "**CONSTANCIA DE MAYORÍA QUE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**" expidió a su favor. Así mismo, el **SECRETARIO GENERAL**, el **TESORERO MUNICIPAL**, cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que a la fecha no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna, conforme a la fracción XXXI del artículo 71 del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco; vigente a la firma del presente contrato, así como también, lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 60, 61, 65 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; cada uno dentro del ámbito de sus atribuciones.
- c. Que requiere la asesoría profesional (en lo sucesivo "**LA ASESORIA**") para la atención de contingencias laborales y administrativas, como la consultoría, seguimiento, colaboración, participación e intervención dentro de las situaciones de repercusión legal de las mencionadas.
- d. Que es su deseo encomendar a **EL ASESOR, LA ASESORIA** a que hacen referencia la declaración que antecede y que en las cláusulas del presente contrato, se detallaran.
- e. Que tiene su domicilio en la calle Ramón Corona, numero 1 (uno), colonia Centro, en el municipio de El Salto, Jalisco.

II.- DECLARA "EL ASESOR"

- a. Declara **EL ASESOR** ser una persona moral de nacionalidad mexicana, legalmente constituida según consta en la Escritura Publica No. 5,781; de fecha 09 (nueve) de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), ante la fe del licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 17 (diecisiete); del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; con clave única de documento A2016071811084331008; ante la Secretaría de Economía en Guadalajara, Jalisco; de fecha 18 (dieciocho) de julio del año 2016 (dos mil dieciséis); y estar al corriente de las obligaciones fiscales, estatales y federales, así como también, estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.
- b. Declara **EL ASESOR** que su Representante Legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato tal como consta en la Escritura Publica No. 5,781; de fecha 09 (nueve) de agosto del año 2016 (dos mil dieciséis), ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo, Notario Público No. 17 (diecisiete); del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco; con clave única de documento A2016071811084331008; ante la Secretaría de Economía en Guadalajara, Jalisco; de fecha 18 (dieciocho) de julio del año 2016 (dos mil dieciséis); mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

- c. Declara tener su domicilio fiscal ubicado en la calle Vidrio número 2380, colonia Arcos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; RFC KOM160809KC0.
- d. Que ha sido enterado por parte de **EL MUNICIPIO** de la necesidad que tiene de asesoría, y que tiene la capacidad física, intelectual y profesional para dar **LA ASESORIA** y la atención, por lo que manifiesta su conformidad en celebrar con **EL MUNICIPIO** el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Hechas las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y personería para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA (OBJETO).- **EL ASESOR** en este acto se obliga frente a **EL MUNICIPIO** a realizar **LA ASESORIA**, la cual deberá ser desarrollada con las características, indicaciones y funciones encomendadas a **EL ASESOR** por **EL MUNICIPIO**. **LA ASESORIA** deberá ser prestada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; o en cualquier otra ciudad o domicilio de la República Mexicana que lo quiera **EL MUNICIPIO**.

SEGUNDA.- **EL MUNICIPIO** contrata los servicios profesionales de **EL ASESOR** para la asesoría técnica, la planeación legal, la generación de estrategias jurídicas y la atención de juicios en las áreas laborales y administrativas, para que conteste cualquier demanda y reconveniones que se entablen en contra de **EL MUNICIPIO**, lo represente en las audiencias, rinda y objete toda clase de pruebas, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces y Funcionarios, ejecute, embargue y represente a **EL MUNICIPIO** en los embargos que en su contra se decreten, transija, gestione el otorgamiento de garantías y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan a los derechos de **EL MUNICIPIO**; reconvenga, interponga juicio de amparo y se pueda desistir del mismo, así como cualquier otro recurso o acción. De igual forma, la preparación, revisión y elaboración de documentos, contratos, formatos demandas, denuncias, interrogatorios y demás gestiones necesarias para la defensa de los intereses de **EL MUNICIPIO**.

TERCERA (INFORME).- En términos de la cláusula anterior **EL MUNICIPIO** encomienda también a **EL ASESOR**, la planeación legal, generación de estrategias jurídicas y atención de juicios en las áreas laborales y administrativas. Motivo por el cual, **EL ASESOR**, se compromete a estar informando a **EL MUNICIPIO** a través de un informe semanal sobre el estado procesal de la totalidad de actividades, horas de trabajo y control de expediente que se encuentren amparados a través del presente contrato, y mediante las cartas de asignación.

Dicha información podrá ser enviada vía correo electrónico sin perder validez, señalando las siguientes direcciones: sindicatura@elsalto.gob.mx y alejandro.mendez@elsalto.gob.mx.

CUARTA.- **EL ASESOR** dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por **EL MUNICIPIO**, quedan también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos, profesionales y recursos técnicos, así como humanos en su desempeño.

De la misma manera, **EL ASESOR** queda obligado a entregar a **EL MUNICIPIO** una copia fiel de cada uno de los expedientes asignados, con la finalidad de que **EL MUNICIPIO**, cuente con un expediente idéntico al que maneja **EL ASESOR**.

QUINTA (ESTIPULACIONES).- **EL MUNICIPIO** requiere la asesoría profesional de **EL ASESOR**, y por tal motivo suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por lo que reconocen que para los efectos de este contrato, no existe ningún elemento de subordinación y/o dirección con **EL MUNICIPIO**, y por lo tanto, no se actualiza ninguna relación de trabajo; así como que el presente contrato es civil por naturaleza, por lo tanto se encuentra regido por las disposiciones que marca el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

SEXTA (SECRECÍA).- **EL ASESOR** deberá guardar secreto profesional sobre el asunto o los asuntos que se confíen respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación según lo establece el artículo 2239 del Código citado, y el artículo 36 de la Ley de Profesiones.

SÉPTIMA.- **EL ASESOR** se obliga a no explotar o utilizar en su beneficio o de terceros, así como a no divulgar ni proporcionar a terceras personas, verbalmente o por escrito, directa o indirectamente durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato.

Para efectos del presente Contrato, los términos "Información" y "Documentos Confidenciales" comprende aquella información verbal, escrita, gráfica o de cualquier tipo, contenida en medios escritos, electrónicos, electromagnéticos, cibernéticos, o de cualquier tipo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa; información jurídica, técnica, financiera, económica, política y de negocios sobre nombres, análisis, promociones, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios, propuestas de operaciones de negocios, reportes, planes, proyectos, información propiedad de **EL MUNICIPIO** que le haya sido suministrada, al igual que cualquier idea, concepto, conocimiento o técnicas relacionadas con las actividades propias de **EL MUNICIPIO**, así como todo lo que **EL ASESOR** desarrolle, elabore, perfeccione, etc., durante el tiempo que preste sus servicios para **EL MUNICIPIO**.

OCTAVA (CONTRAPRESTACIÓN).- **EL MUNICIPIO** pagara a **EL ASESOR** por concepto de contraprestación la cantidad de **\$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.), mensuales, más el impuesto de valor agregado.**

EL MUNICIPIO deberá pagar la contraprestación mediante depósito bancario y/o transferencia bancaria a la cuenta **BANORTE 0323186269**; con número de clabe **072320003231862696**.

A efecto de los anterior **EL ASESOR** se obliga a entregar a **EL MUNICIPIO** la factura o recibo de honorarios correspondiente, con todos los requisitos fiscales a satisfacción de **EL MUNICIPIO**, por lo que deberá enviarla durante los primeros 05 cinco días hábiles de cada mes.

NOVENA (VIGENCIA).- La vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, por lo que estará iniciando a partir de la firma del mismo, concluyendo el 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Ambas partes se obligan a revisar el presente contrato 6 seis meses posteriores a la fecha de la firma, con la finalidad de ajustarlo a los cambios, adecuaciones, actualizaciones o reformas de las leyes, reglamentos y/o normas a las que se sujeta el mismo.

Queda entendido entre las partes que cualquiera de ellas podrá dar por terminado este contrato mediante aviso por escrito, mínimo 30 treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA (SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS).- Queda expresamente prohibido a **EL ASESOR** subcontratar con terceros o ceder en todo o en parte la ejecución de **LA ASESORIA** materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA (TERMINACIÓN).- El contrato terminara:

- I. Por el mutuo consentimiento de **LAS PARTES**,
- II. Por decisión unilateral de alguna de las partes de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.
- III. Por la negligencia que cometiera **EL ASESOR**, que con ello conlleve a un laudo desfavorable, y donde se pongan en peligro (riesgo) los intereses de **EL MUNICIPIO** y se vean afectados los mismos. De igual forma, y de comprobarse dicha negligencia, **EL ASESOR**, se compromete a pagar un 30% treinta por ciento del costo total de la negligencia cometida(s).

DÉCIMA SEGUNDA (CAUSALES DE RESCISIÓN).- Son causales de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de las partes a las obligaciones contraídas en el presente contrato. La rescisión del presente contrato se generara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando un aviso que por escrito se otorgue a la parte contraria con una anticipación de 30 treinta días hábiles a la fecha en que surta efectos la rescisión del contrato.

En el evento de que cualquiera de las disposiciones del presente contrato fuera declarada nula por autoridad competente, dicha nulidad no afectara validez de las mismas disposiciones del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA (NOTIFICACIONES).- Todas las comunicaciones, avisos, notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, serán por escrito, y se enviaran por servicio privado de mensajería, o se entregaran en persona de forma fehaciente o a un representante de las partes en los domicilios señalados por cada una de las partes en el capítulo de declaraciones. En caso de que hubiese un cambio de domicilio, las comunicaciones, avisos, notificaciones serna enviados a ese nuevo lugar. La parte que cambie de domicilio deberá notificar de dicha situación a la otra parte de lo contrario se considerara como domicilio vigente el ultimo que haya sido notificado.

DÉCIMA CUARTA (JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA).- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato; las partes se someten expresamente a las leyes del Estado de Jalisco y a los Tribunales competentes de Guadalajara, renunciado a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA (MODIFICACIONES).- El presente contrato solamente podrá ser modificado mediante acuerdo escrito entre las partes, salvo los casos en los que este instrumento lo permita.

DÉCIMA SEXTA (RENUNCIA DE DERECHOS).- Así mismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá renunciar a su derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones y términos del presente instrumento mediante documento escrito. Ningún acto realizado por cualquiera de **LAS PARTES** deberá ser considerado como una renuncia de derecho a exigir el cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato. Así mismo, la renuncia al derecho que genere un incumplimiento no implicará la renuncia a derechos por incumplimientos posteriores.

DÉCIMA SÉPTIMA (ACUERDO TOTAL).- El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo total entre las partes, por lo que las mismas manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, que se relacione con el objeto del mismo, quedará sin efectos y que el presente contrato será el único instrumento legal que rija las obligaciones existentes entre ellas, así como también, aquellos que se firmen como complemento de este.

DÉCIMA OCTAVA (ENCABEZADOS).- **LAS PARTES** están de acuerdo en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas del presente contrato únicamente se han insertado para fines de referencia y con el objeto de facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no deberán ser considerados en ningún momento como medio de interpretación del mismo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican por duplicado en el Municipio de El Salto, Jalisco; el día **02 (dos) de diciembre del 2019 (dos mil diecinueve)**.

POR EL MUNICIPIO



LIC. RICARDO ZAID SANTILÁN CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. HÉCTOR COSTA NEGRETE
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL



LIC. JAIME ISMAEL DÍAZ BRAMBILA
TESORERO MUNICIPAL

POR EL ASESOR

N1-ELIMINADO 6

C. MANUEL ISLAS CORNELIO.

REPRESENTANTE LEGAL
7KOM, S.C.



ROBERTO PAOLI MADRIGAL CHAVEZ
TESTIGO



HOMERO VEGA GONZALEZ
TESTIGO

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."